

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **MARTA DORIS RÚA SALAZAR**, identificada con **C.C. 43.054.688**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase allegar la “**Tabla de estudio de reliquidación de la señora Rúa Salazar**”, pues la misma se menciona en el acápite de las pruebas, pero no es allegada con el escrito de demanda.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al Dr. **ROBINSON ANTONIO RENGIFO CALLE**, con T. P. 220.423 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora y en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____, fijado hoy en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA